



**EMBAJADA
DE ESPAÑA**

CONSEJERÍA DE
TRABAJO, MIGRACIONES
Y SEGURIDAD SOCIAL

**Prestaciones de la
Seguridad Social Suiza**

SERIE
Seguro de Vejez y Supervivencia:
PENSIÓN DE JUBILACION
Junio 2019

PENSIONES DE JUBILACIÓN DEL SEGURO SUIZO DE VEJEZ Y SUPERVIVENCIA

◆ BENEFICIARIOS

Podrán tener derecho a pensión de jubilación del Seguro de Vejez y Supervivencia los hombres mayores de 65 años y las mujeres mayores de 64 años que acrediten, al menos, un año de cotización por haber trabajado o residido en Suiza o por el cómputo de bonificaciones por atención de hijos o familiares incapacitados.

◆ COMIENZO Y FIN DEL DERECHO A PENSIÓN

El derecho a pensión de jubilación nace a partir del primer día del mes que sigue a aquél en que se cumple la edad de jubilación.

El derecho a pensión se extingue o desaparece con efectos de finales del mes en el que fallece el beneficiario.

◆ JUBILACIÓN ANTICIPADA

Los hombres y las mujeres que reúnan los requisitos para tener derecho a una pensión de jubilación pueden jubilarse anticipadamente con 63 o 64 años de edad. No obstante, por cada año que se adelante la jubilación, la pensión se reduce en un 6,8%.

◆ RETRASO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN

Quienes lo deseen, pueden retrasar el cobro de la pensión de jubilación como máximo 5 años (hasta los 70 años de edad los hombres y los 69 las mujeres). En este supuesto, se tiene derecho a un incremento de la pensión del 5,2% si se retrasa un año, del 10,8% si se solicita dos años más tarde, del 17,1% con tres años, 24% con cuatro años y 31,5% con cinco años.

◆ CÁLCULO DE LA PENSIÓN

La Caja de Compensación dispone de una cuenta individual de cada asegurado, donde quedan registradas las ganancias por las que ha efectuado cotizaciones, las bonificaciones por hijos o por atención de familiares y el período de cotización.

El importe de la pensión depende de los años cotizados y de la ganancia media determinante para toda la vida laboral, es decir, del salario medio obtenido por el que se ha cotizado, incrementado por las bonificaciones por atención de hijos o familiares, a las que pudiera tener derecho el asegurado.

◆ CUANTÍA DE LA PENSIÓN

El importe mínimo de la pensión de jubilación es de 1.185 francos para un soltero y el máximo representa 2.370 francos mensuales, siempre y cuando se hayan efectuado 44 años de cotización.

Consejería de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social — Embajada de España

Kirchenfeldstrasse 42 3000 BERNA-6

Código DIR3. EA0021900

Tel.: 031 357 22 57 - Fax: 031 352 15 45

Correo electrónico: suiza@mitramiss.es

<http://www.mitramiss.gob.es/es/mundo/consejerias/suiza/index.htm>

♦ LA PENSIÓN DE LOS MATRIMONIOS

En el caso del matrimonio, si ambos cónyuges han residido en Suiza, la mitad de las cotizaciones efectuadas por el marido durante el tiempo que permanecen casados se inscribe a nombre de la esposa y la mitad de las cotizaciones efectuadas por la esposa a nombre del marido. Por esta razón, el cónyuge que no hubiera ejercido una actividad económica podrá tener también derecho a una pensión de jubilación propia.

En el matrimonio la suma de las pensiones de jubilación de cada uno de los cónyuges, no puede superar, el 150% de la pensión máxima del soltero, es decir, la pensión máxima para un matrimonio es de 3.555 francos mensuales.

♦ REVALORIZACIÓN O AUMENTO DE LA PENSIÓN

Por lo general, las pensiones de jubilación se revalorizan o aumentan cada dos años, teniendo en consideración la evolución de los precios y de los salarios.

Se puede llevar a cabo una revalorización antes de que transcurran esos dos años, si la subida de los precios supera el 4%.

♦ COMPLEMENTO POR HIJO (KINDERRENTEN/RENTES POUR ENFANT)

El beneficiario de pensión de jubilación podrá cobrar un complemento por hijo menor de 18 años o mayor de 18 y menor de 25 que se encuentre estudiando. Este derecho se tendrá también por los hijos acogidos antes de que nazca el derecho a pensión de jubilación.

♦ EL COMPLEMENTO POR GRAN INVALIDEZ (HILFLOSENENTSCHÄDIGUNG/ALLOCATION POUR IMPOTENT)

Los jubilados con domicilio en Suiza que necesiten asistencia de otra persona para llevar a cabo los actos más fundamentales de la vida, pueden tener derecho a una prestación económica de gran invalidez de carácter asistencial.

La cuantía depende del grado de invalidez y asciende a 237 francos mensuales para un grado de incapacidad leve, a 593 francos para un grado de incapacidad medio y a 948 francos para grado de incapacidad grave.

♦ PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS (ERGÄNZUNGSLEISTUNGEN/PRESTATIONS COMPLÉMENTAIRES)

Los pensionistas, con domicilio en Suiza y con escasos recursos económicos, pueden tener derecho al cobro de prestaciones complementarias o complementos por mínimos.

♦ SOLICITUD DE LA PENSIÓN DE JUBILACIÓN DEL SEGURO DE VEJEZ Y SUPERVIVENCIA

El organismo competente para solicitar la pensión de jubilación varía en función del lugar de residencia.

Quienes residen en Suiza, deben solicitar la pensión en la Caja de Compensación donde se cotizó en último lugar. Quienes viven en España, deben hacerlo a través de la Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS) del lugar de residencia.

En el supuesto de que se hubiera cotizado para la jubilación en varios países de la Unión Europea, la institución instructora del expediente (el INSS o la Caja de Compensación) trasladará las solicitudes a los respectivos países donde se haya cotizado, haciendo uso de los formularios establecidos al efecto.

♦ PENSIÓN DE VIUEDAD

Se abona pensión de viudedad cuando el cónyuge del fallecido tiene hijos a cargo que tendrían derecho a un pensión de orfandad. También puede cobrar pensión de viudedad la viuda mayor de 45 años que lleve, al menos, cinco años casada. La persona divorciada puede, igualmente, percibir pensión de viudedad si cumple los requisitos y el viudo siempre cuando tenga a su cargo hijos menores de 18 años.

Más información: <https://www.ahv-iv.ch/fr/> <https://www.zas.admin.ch/zas/es/home/particuliers.html>

NOTA. Esta hoja informativa tiene carácter orientador. Su contenido no podrá ser invocado en la presentación de reclamaciones.